

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

ACUERDO N° 023
(30 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 17 DE JULIO DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUASPUD CARLOSAMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

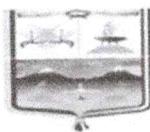
Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 50, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20):

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Comerciales	201	10
	203	10
	204	10

cuaspudconcejo@gmail.com
www.concejo-cuaspud-narino.gov.co
Cra. 3ª. Nro. 4 - 09
Telefax - 8181170



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Cuaspud Carlosama establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85	15

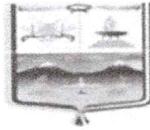
Artículo 2 Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 010.

Artículo 3 Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4 Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5 Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y

cuaspudconcejo@gmail.com
www.concejo-cuaspud-narino.gov.co
Cra. 3^a. Nro. 4 - 09
Telefax - 8181170



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

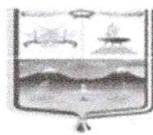
Artículo 10°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2021.

Luis Libardo Cuaycal
LUIS LIBARDO CUAYCAL
PRESIDENTE

Mairene Ordonez Chingal
MAIRENE ORDONEZ CHINGAL
SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CUASPUD CARLOSAMA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 023 del 30 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal no. 010 del 17 de julio de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Cuaspud Carlosama.

Fue debatido y aprobado durante sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre del año 2021, de acuerdo al siguiente detalle.

PRIMER DEBATE 24 de noviembre

SEGUNDO DEBATE 30 de noviembre

En Constancia se firma en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Cuaspud Carlosama a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021).


MAIRENE ORDONEZ CHINGAL
SECRETARIA

cuaspudconcejo@gmail.com
www.concejo-cuaspud-narino.gov.co
Cra. 3ª. Nro. 4 - 09
Telefax - 8181170

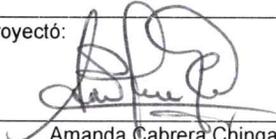
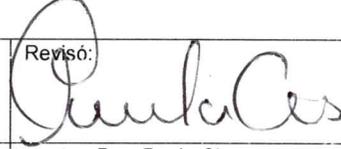
ALCALDÍA MUNICIPAL

Carlosama, diciembre 01 de 2021, **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**, el anterior Acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal de este lugar, se **Sanciona** y se remite al señor Gobernador del Departamento, Sección Administrativa, para lo de su deber.

CUMPLASE.-



ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:  Amanda Cabrera Chingal Secretaria Ejecutiva	Revisó:  Dra. Paola Chaves Abogada Despacho	Aprobó:  Dr. Aldeamar Paguay O. Alcalde Municipal
--	---	---



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

ACUERDO N° 006
(17 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 023 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUASPUD CARLOSAMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el párrafo del artículo 1 del Acuerdo 023 de noviembre 30 de 2021, el cual quedara así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20):

TARIFA DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO		
Industriales	101	10
	103	10
	104	10

cuaspudconcejo@gmail.com
www.concejo-cuaspud-narino.gov.co
Cra. 3ª. Nro. 4 - 09
Telefax - 8181170



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Comerciales	201	10
	203	10
	204	10

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

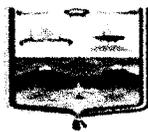
ARTÍCULO SEGUNDO. - Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2022.


ÁNGEL OVIDIO PAZ TARAPUEZ
PRESIDENTE


MAIRENE ORDOÑEZ CHINGAL
SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
CUASPUD CARLOSAMA
NIT: 814001876-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CUASPUD CARLOSAMA**

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. 006 del 17 de mayo de 2022, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 023 del 30 de noviembre de 2021, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Cuaspud Carlosama

Fue debatido y aprobado durante sesiones ordinarias correspondientes al mes de mayo del año 2022, de acuerdo al siguiente detalle.

PRIMER DEBATE 10 de mayo

SEGUNDO DEBATE 17 de mayo

En Constancia se firma en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Cuaspud Carlosama a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año Dos Mil veintidós (2022).

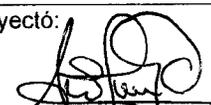
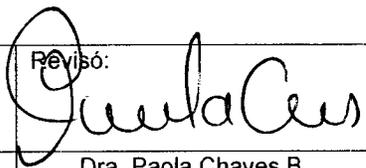
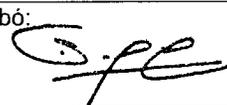

MAIRENE ORDOÑEZ CHINGAL
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

Carlosama, mayo 25 de 2022, **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**, el anterior Acuerdo N° 006 del 17 de mayo de 2022, fue aprobado por el Concejo Municipal de este lugar, se **Sanciona** y se remite al señor Gobernador del Departamento, Sección Administrativa, para lo de su deber.

CUMPLASE.-


ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó: 
Amanda Cabrera Chingal Secretaria Ejecutiva	Dra. Paola Chaves B. Abogada Despacho	Dr. Aldemar Paguay O. Alcalde Municipal